



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01590836-NEU-DESP#SAPPE - CREA HORAS CÁTEDRA C.F.P. - CICLO LECTIVO 2022.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01590836-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación de horas cátedra en los Centros de Formación Profesional N° 36 de Neuquén Capital, N° 30 de Zapala, N° 14 de Plottier, las Escuelas Para Adultos N° 9 de Neuquén, N° 10 de San Martín de los Andes y N° 11 de Junín de los Andes y el Nucleamiento Educativo N° 6 de Piedra del Águila;

Que es necesario dar respuesta a las demandas de capacitación en las áreas propuestas, destinadas a mejorar y potenciar la articulación con los sectores productivos y prestadores de servicio, coincidentes con los procesos estratégicos de desarrollo a nivel provincial;

Que es imperiosa la necesidad de dar respuesta a la inclusión y la discapacidad en los Centros de Formación Profesional, como intérpretes de señas, que acompañen la tarea docente en los distintos oficios, a través de la creación de bloques de horas cátedra;

Que trabajar conjuntamente con otros actores locales y/o regionales, permite el reconocimiento y aprovechamiento de las capacidades y recursos individuales, comunitarios, estatales, privados, en beneficio de la implementación de las propuestas educativas que incentivan la inserción laboral de la población que asiste a los centros educativos de la modalidad;

Que en el caso de las Escuelas Primarias para Adultos y Nucleamientos Educativos, los cuales solicitan horas cátedra, se debe a que son las únicas instituciones Educativas en la localidad que brindan, además de terminalidad primaria, Formación Profesional y capacitaciones Laborales;

Que resulta prioritario colaborar con las definiciones y estrategias educativas diseñadas por la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET, Supervisiones y los Centros de Formación Profesional, que tengan como objetivo promover el crecimiento socio-educativo y productivo de cada localidad y región;

Que mediante Resolución N° 0149/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir

del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de Ciento Veinte (120) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, en diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0149/2022.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, Ciento Veinte (120) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, en los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Centro de Formación Profesional N° 14 de Plottier, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar X:

- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.
- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.

Centro de Formación Profesional N° 30 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III:

- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.
- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.

Centro de Formación Profesional N° 36 de Neuquén, Categoría 2da, Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.

Escuela Para Adultos N° 9 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “B”, Distrito Escolar VIII:

- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.

Escuela Para Adultos N° 10 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.
- Seis (6) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980006.

Escuela Para Adultos N° 11 de Junín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IV:

- Seis (6) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980006.

Nucleamiento Educativo N° 6 de Piedra del Águila, Categoría 1ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIII:

- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.
- Doce (12) horas cátedra, DAC-6, Fuera del Nomenclador Curricular, Turno Compartido, Ciclo Cerrado, Código de materia 9980012.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.03/04/08/09/10/13; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFL.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.